



1 de marzo de 2022

(22-1909)

Página: 1/2

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

Original: francés

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO 63.2 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

SUIZA: ORDEN SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN
Y LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS,
PRODUCTOS AGROPECUARIOS ELABORADOS, PRODUCTOS
SILVÍCOLAS Y PRODUCTOS SILVÍCOLAS ELABORADOS

Miembro que presenta la notificación	SUIZA
---	-------

Información sobre el texto jurídico notificado

Título	Orden sobre la Protección de las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas de Productos Agropecuarios, Productos Agropecuarios Elaborados, Productos Silvícolas y Productos Silvícolas Elaborados
Materia	Indicaciones geográficas
Naturaleza de la notificación	<input checked="" type="checkbox"/> Principales leyes o reglamentos dedicados a la propiedad intelectual <input type="checkbox"/> Otras leyes o reglamentos
Enlace al texto jurídico*	https://ip-documents.info/2022/IP/CHE/22_0960_00_f.pdf
Situación de la notificación	<input type="checkbox"/> Primera notificación <input type="checkbox"/> Modificación o revisión del texto jurídico notificado <input checked="" type="checkbox"/> Sustitución o refundición del/de los texto(s) jurídico(s) notificado(s)
Referencias de notificaciones anteriores	IP/N/1/CHE/37-IP/N/1/CHE/G/37

Breve descripción del texto jurídico notificado

En la Orden notificada se precisan los tipos de denominaciones que pueden registrarse, la protección de la que gozan, las modalidades de registro y las exigencias en materia de control: definiciones de DOP e IGP; nombres genéricos; procedimiento de registro (personas legitimadas para presentar la solicitud, contenido de la solicitud, especificaciones, decisión, oposición, registro y publicación, etc.); control, etc.

Últimas modificaciones relativas a las indicaciones geográficas:

Artículo 5; artículo 17, párrafo 4, apartado b, párrafo 5; artículo 18, párrafo 1bis; artículo 19; artículo 19a, párrafo 1; artículo 23a:

- Capacidad para presentar la solicitud: en el caso de los productos vegetales, solo se tienen en cuenta los productores importantes; productos con DOP o IGP como ingredientes o componentes de productos elaborados; indicación del organismo de certificación; requisitos para los organismos de certificación.

Artículo 17, párrafo 2, apartado e; artículo 21a, párrafo 4: - Derogados el 11 de noviembre de 2020.	
Idioma(s) del texto jurídico notificado	Francés
Entrada en vigor	1 de enero de 2021
Otra fecha	Adopción: 11 de noviembre de 2020

Información sobre la notificación

Fecha de presentación de la notificación	20 de enero de 2022
Otra información	
Organismo o autoridad responsable	<i>Institut Fédéral de la Propriété Intellectuelle</i> (IPI) (Instituto Federal de la Propiedad Intelectual) Stauffacherstrasse 65/59g CH - 3003 Berna Teléfono: +41 31 377 77 77 Correo electrónico: info@ipi.ch

* Se facilitan enlaces a los textos de las leyes y los reglamentos notificados en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC según los proporcionó el Miembro en cuestión; la Secretaría de la OMC no suscribe ni revisa su contenido.